

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 512 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuavlas.

1 0 JUL. 2023

VISTOS: El Memorándum N° 2126-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 22 de junio de 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, de Termino de la Carrera Administrativa, por la causal de Fallecimiento, del ex servidor, Q.E.V.F. TIBURCIO QUISPE ROMAN, en mérito a la Hoja de Tramite N° 4357, de fecha 12 de junio del 2023, y;



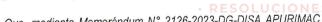
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas:

Que, con Hoja de Tramite N° 4357, de fecha 12 de junio del 2023, presentado por la señora Julia Tello Pariona de Quispe, identificada con DNI N° 31151887, cónyuge del ex servidor TIBURCIO QUISPE ROMAN, servidor nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cual solicita: Resolución de Cese por Fallecimiento, adjuntando Registro de Sucesión Intestada y Acta de Defunción N° 2000846268, otorgada por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. A su vez el artículo 35 del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causales justificadas, por límite de setenta (70) años de edad; en concordancia con el literal c) del artículo 182 y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremó N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 183 del precitado Reglamento señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma:



Que, mediante Memorándum N° 2126-2023-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 22 de junio del año 2023, remitido por la Direccion Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en el cual se dispone la proyección de Resolución Directoral de Cese por la causal de Fallecimiento del ex servidor TIBURCIO QUISPE ROMAN;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II -Andahuaylas;



ARTÍCULO 1º.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, con eficacia anticipada a partir del 09 de setiembre del 2021, por la causal de Fallecimiento, del ex servidor, Q.E.V.F. TIBURCIO QUISPE ROMAN, con DNI N° 31148928, en el Cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STC, con Código AIRHSP Nº 000351, de la Direccion de Salud Apurímac II – Andahuaylas... Agradeciendo de manera póstuma por sus valiosos servicios prestado a favor del estado.







GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 5/2 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 0 JUL. 2023

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, vacante la plaza N° 000351, en el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STC, de la Direccion de Salud Apurímac II – Andahuaylas, Pliego N° 442 - Unidad Ejecutora N° 401-0756 - Salud Chanka, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Direccion Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, proceda a realizar las acciones pertinentes para el reconocimiento de los beneficios que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBJERNO REGIONAL DE APURIMAC I

Vlag. Porfirió Muñoz Va: COP. Nº 23633 DIRECTOR GENERA



RESOLUCIONES

DIRECTOO DIRECTOO DIRECTOO ROTO SALAN SALA



